Digitalmente por: IA PERU 05.02/2018 04:32:41

LUNES 5

DE FEBRERO DE 2018

'AÑO DEL DIALOGO Y RECONCILIACION NACIONAL'

www.elperuano.pe

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIRERTADOR SIMÓN ROLÍVAR

SUMARIO

AVISOS DE CURSO LEGAL

- A. Avisos Diversos
 B. Edictos Matrimoniales
 C. Concesiones, Servidumbies y ETA.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

- - os Especializados Juzgados de Familia Juzgados Juzgados Espe de Paz Letrados

B. Edictos Clasificados

- Inscripción y Rectificación de Partidas Ineficacia de Título Valor Patrimonio Familiar Prescripción Adquisitiva
- Sucesión Intestada Reconocimiento de Unión de Hecho
 Curatela Especial

C. Remates Judiciales Remates Bienes Inmuebles • Remates Bienes Muebles

D. Edictos Penales 22

24

AVISOS DE CURSO LEGAL

Avisos Diversos







SÍNTESIS

La Dirección Nacional de Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones, en cumplimiento del artículo 17° de la Ley de Organizaciones Políticas, Ley N° 28094 y el artículo 55° del Texto Ordenado del Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas, aprobado por Resolución N° 049-2017-JNE, pone en conocimiento de la ciudadanía que, con fecha 09 de noviembre de 2017, se ha presentado ante esta unidad orgánica el ciudadano Godofredo Gregorio Muñoz Palacios, Personer Legal Titular del movimiento regional "MOVIMIENTO REGIONAL JUVENTUD PASQUENA", solicitando la inscripción de la referida organización política, en el registro especial que conduce el Registro de Organizaciones Políticas, Para ello ha acreditado el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 17° de la referida Ley, cuya sintesis es la siguiente:

Denominación: "MOVIMIENTO REGIONAL JUVENTUD PASQUEÑA"

Símbolo: Es representado por las letras JP de color celeste y un signo de check blanco en un circulo de fondo celeste, en la parte inferior las palabras Juventud Pasqueña en mayúscula, todo en un cuadrado de marco celeste y con un fondo blanco¹, según se aprecia a continuación:



Nombre de los fundadores: Luz Marina Camarena Miranda. Amalia Cortez Cornelio, Dionicia Fernández Taquire, Pascuala Fernández Taquire, Pascuala Fernández Taquire, Pascuala Fernández Taquire, Miriam Margarita Hinostroza Suarez, Brayer Jacob Luna Hinostroza. Antonio Martínez Espíritu. Richard Santos Meza Fernández, Netlalí Euclides Muñoz Fernández, Yakelin Muñoz Fernández, Godofredo Gregorio Muñoz Palacios, Paul Peña Carhuaricra, Elvira Emperatriz Quispe Silvestre.

Dirigentes: Presidente: Neftalí Euclides Muñoz Fernández

Dirigentes:
Presidente: Neltali Euclides Muñoz Fernández
Secretario General Regional: Antonio Martínez Espíritu
Secretario de Actas: Elvira Emperatiz Quispe Silvestre
Secretario de Actas: Elvira Emperatiz Quispe Silvestre
Secretario de Asuntos Electorales: Rosa Luz Fernández Taquire
Secretario de Comunicación Organizativa y Electoral: Amalia Cortez Cornelio
Secretario de Economía Tesoreria: Pascuala Fernández Taquire
Secretario de Economía Tesoreria: Suplente: Miriam Margarita Hinostroza Suarez
Secretario de Ideología y Formación Política: Luz Marina Camarena Miranda
Secretario de Juventudes: Yakelin Muñoz Fernández
Secretario de Organización y Política: Dionicia Fernández Taquire
Secretario de Organización y Política: Dionicia Fernández Taquire
Secretario de Plan de Gobierno: Brayer Jacob Luna Hinostroza
Apoderado: Godofredo Gregorio Muñoz Palacios
Apoderado: Paul Peña Carhuaricra
Nombres de Personeros Legales:
Personero Legal Titular: Godofredo Gregorio Muñoz Palacios
Personero Legal Alterno: Paul Peña Carhuaricra
Nombres de Personeros Técnicos:
Personero Técnico Titular: Richard Santos Meza Fernández
Representante Legal: Nettali Euclides Muñoz Fernández
Tesorero Titular: Pascuala Fernández Taquire
Tesorero Suplente: Miriam Margarita Hinostroza Suarez

Domicillo Legal: Mz. 02 Lote 17 Sector 04 Asentamiento Humano Columna Pasco, dis

Domicilio Legal: Mz. 02 Lote 17 Sector 04 Asentamiento Humano Columna Pasco, distrito de Yanacancha, provincia y región de Pasco.

Resumen de comités y sus direcciones: La organización política presentó 2 comités provinciales, los cuales fueron considerados válidos, en cumplimiento de lo dispuesto en el literal b) del artículo 17° de la Ley de Organizaciones Políticas.

Provincia	Distrito	Dirección
DANIEL ALCIDES CARRIÓN	YANAHUANCA	Jr. Miguel Grau Nº 32, Barrio Señor de los Milagros
PASCO	YANACANCHA	CI. Loreto S/N Mz. 02, Lt. 17, Sector 04, AA.HH. Columna Pasco

Resumen del estatuto: El estatuto del movimiento regional consta de setenta y siete artículos distribuidos en ocho títulos, los cuales versan sobre: i) De la Organización Política, ii) De los Afiliados, sus Derechos, Obligaciones y Sanciones, iii) De la Organización, iv) Del Patrimonio, v) Democracia Interna, vi) Regimen Disciplinario, vii) Modificación del Estatuto y Disolución; viii) Disposiciones Generales, cuatro disposiciones transitorias y dos disposiciones finales.

La publicación tiene por objeto que cualquier persona natural o jurídica pueda formular tacha contra la solicitud de inscripción, la cual deberá estar fundamentada en el incumplimiento de la Ley de Organizaciones Políticas. Ley N° 28094 y el Texto Ordenado del Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas, aprobado por Resolución N° 049-2017-JNE.

Lima, 24 de enero de 2018.

FERNANDO RODRÍGUEZ PATRÓN

Director Nacional de Registro de Organizaciones Políticas Jurado Nacional de Elecciones

076-1613269-1



ORDEN DE PUBLICACIÓN
DENUNCIA INTERPUESTA POR VIACOM INTERNATIONAL INC. Resolución N° 0547-2013/CDA-INDECOPI de fecha 12 de noviembre de 2013 de la Comisión de Derecho de Autor del INDECOPI
Expediente N° :000958-2013/CDA-INDECOPI
Fecha

: 12 de noviembre de 2013 : IMPORTACIONES FORZA DELTA E.I.R.L. Denunciada a notificarse

Denunciada a notificarse

:IMPORTACIONES FORZA DELTA E.I.R.L.

Resolución de la Comisión: PRIMERO, - DECLARAR FUNDADA la denuncia interpuesta por VIACOM INTERNATIONAL INC. contra la empresa IMPORTACIONES FORZA DELTA E.I.R.L. por infracción al derecho de importación, al haberse acreditado que la denunciada no contaba con la autorización previa y por escrito de la empresa VIACOM INTERNATIONAL INC. para importar productos en los que se reproducion ilicitamente al personaje "BOB ESPONA". En consecuencia, APLICAR a la denunciada la sanción de multa ascendiente a una Unidad Impositiva Tributaria (1 UT), la misma que deberá ser cancelada por la empresa IMPORTACIONES FORZA DELTA E.I.R.L en el plazo de quince (15) dias de notificada la presente Resolución en la Tesoreria del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de Protección de la Propiedad Intelection en la Tesoreria del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de Protección de la Propiedad Intelection en la Tesoreria del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de Protección de la Propiedad Intelection en la Tesoreria del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de Protección de la Propiedad Intelection en la Tesoreria del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de Protección de la Propiedad Intelection a autorización del tifular del derecho respectivo TERCERCO. DISPONRE LA ENTREGA a favor de VIACOM INTERNATIONAL INC., en su calidad de tifular damnificada, de la cantidad de veintiocho (28) colchas en las que se ha reproducido al personaje "BOB ESPONJA" en forma ilícita, de conformidad con artícuto 173 de Decreto Legislativo N° 822. CUARTO. - ORDENAR a la denunciante, de la cantidad de na ritudo de la respecto procedimiento a favor de la denunciante, de las costas y costos generados por el trâmite del presente procedimiento a favor de la denunciante, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución. SEXTO. - ORDENAR a la inscripción de la presente resolución. SEXTO. - ORDENAR la inscripción d

Se precisa lo siguiente: De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 194 de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde requerir a IMPORTACIONES FORZA DELTA E.I.R.L. el cumplimiento espontáneo del pago de la multa, sin perjuicio de lo cual se le informa que la mencionada Resolución será puesta en conocimiento del Área de Ejecución Coactiva del INDECOP1 a efectos de que ejerza las funciones que la Ley le otorga. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de notificada de conformidad con el artículo 25º de la Ley 27444. Contra la presente Resolución procede el recurso de apelación, dentro del plazo de quince (15) días contados a partir del día siguiente de notificada. No agota la vía administrativa. El código único de multa es N° 20130000010666.

Martin Moscoso Villacorta Presidente de la Comisión de Derecho de Autor Indecopi

Lima, 21 de marzo de 2017

002-1613522-1





Presidencia del Consejo de Ministros

CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA

En virtud de la Resolución del Conseio Directivo Nº 003-2018-CD-OSITRAN, publicada el día 31 de enero de 2018 en el Diario Oficial El Peruano, el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, convoca a la Audiencia Pública: "Proyecto de Reglamento para el Ingreso, Determinación, Registro, Uso y Resguardo de la Información Confidencial presentada ante

Fecha: Lunes 19 de febrero de 2018

Lugar: OSITRAN (Calle Los Negocios 182, piso 2, Surquillo - Lima)

La mencionada propuesta se encuentra publicada en la página web de OSITRAN: www.ositran.gob.pe

Información adicional en: info@ositran.gob.pe o al teléfono: (01) 500-9330, anexo 248.

INGRESO LIBRE

Lima, febrero de 2018



